

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, trece de julio de dos mil veintitrés.**

Rad. 2023-00002-00

Del análisis de la documentación aquí aportada tendiente a lograr la notificación personal del demandado, el Despacho advierte que la misma no tiene como destinatario al accionado y como consecuencia de ello, no puede ser tenida en cuenta toda vez que no surtiría los efectos legales.

Con fundamento en lo anterior, se requiere a la demandante para que en el término de treinta (30) días realice las gestiones pendientes a lograr la notificación del demandado en los términos del art. 317-1 del CGP.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ